



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Lunes 21 de julio de 1952

Núm. 203

SUMARIO

	PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
MINISTERIO DE HACIENDA		
<i>Rectificación al Decreto de 23 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones reguladoras del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional</i>	3362	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
<i>Orden de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Maximiliano Rodríguez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo</i>	3363	
<i>Otra de 6 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Carnero Cantalejo, Sargento de la Guardia Civil retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo</i>	3363	
<i>Otra de 6 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Pintado Roldán, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, contra Orden del Ministerio de la Gobernación relativa a concesión de complemento de sueldo por años de servicio</i>	3363	
<i>Otra de 7 de julio de 1952 por la que se asciende a don Miguel Martín Martín, Médico del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.</i>	3364	
<i>Otra de 8 de julio de 1952 por la que se asciende a don Eduardo Cerón Martínez, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos en el Servicio de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea</i>	3364	
<i>Otra de 14 de julio de 1952 por la que se dictan normas para la administración de los Efectos Timbrados de los Territorios españoles del Golfo de Guinea</i>	3364	
<i>Otra de 14 de julio de 1952 por la que se concede un crédito extraordinario de 428.752,93 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios de África Occidental Española</i>	3365	
<i>Otra de 14 de julio de 1952 por la que se nombra a don Guillermo Carrero Carré como Presidente de la Delegación Peninsular para Café</i>	3365	
<i>Otra de 14 de julio de 1952 por la que se nombra a don Guillermo Carrero Carré Vicepresidente del Comité Sindical del Cacao</i>	3365	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
<i>Orden de 7 de julio de 1952 por la que se nombra nuevo Presidente de la Delegación española en la Comisión Mixta Internacional para fijar los límites del Sahara</i>	3366	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
<i>Orden de 7 de julio de 1952 por la que se nombra a don Manuel Muñoz Moreno Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Jerez de la Frontera</i>	3366	
MINISTERIO DEL EJERCITO		
<i>Orden de 27 de junio de 1952 por la que se concede la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos que se citan</i>	3366	
<i>Orden de 30 de junio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar a los Oficiales que se relacionan</i>	3366	
<i>Ordenes de 30 de junio de 1952 por las que se elevan las pensiones anexas a las Cruces del Mérito Militar concedidas a los señores que se indican</i>	3366	
<i>Orden de 30 de junio de 1952 por la que se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar al Teniente Coronel y al Comandante de Infantería don Joaquín Bosch de la Barrera y don José Chicharro Lamamié de Clairac, respectivamente</i>	3366	
<i>Otra de 30 de junio de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al Comandante de Infantería don Francisco López Muñoz</i>	3366	
<i>Otra de 30 de junio de 1952 por la que pasan destinados a la Agrupación de Menal-las los Tenientes de Caballería don Octavio Lafita Vives y don José Agelet de Saracibar y Refe</i>	3367	
<i>Otra de 30 de junio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar a los Capitanes de Infantería que se relacionan</i>	3367	
<i>Otra de 30 de junio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar al Capitán de Intendencia don Adrián Figueroa López</i>	3367	
<i>Otra de 30 de junio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar a los Oficiales que se relacionan</i>	3367	
<i>Otra de 30 de junio de 1952 por la que se eleva al 30 por 100 del sueldo del empleo de Comandante la pensión anexa a la Cruz de segunda clase del Mérito Militar concedida al Teniente Coronel de Infantería don Rufino Pérez Barrucoos</i>	3367	
<i>Otra de 2 de julio de 1952 por la que cesa en el mando del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil el Coronel de Infantería don Leandro Santos González</i>	3367	
<i>Otra de 7 de julio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar al Sargento de Ingenieros don Andrés Bárcena Franco</i>	3367	
<i>Otra de 7 de julio de 1952 por la que se eleva al 30 por 100 de su actuales empleos, a partir de las fechas que se citan, la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar a los Brigadas que se relacionan</i>	3367	
<i>Otra de 7 de julio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar al Maestro Armero don Bartolomé Nicoláu Ngorra</i>	3367	
<i>Otra de 7 de julio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar al Teniente de la Guardia Civil don Federico Díaz Domínguez</i>	3368	
<i>Otra de 7 de julio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar al Brigada de Infantería don Julio Ruiz Martínez</i>	3368	
<i>Otra de 7 de julio de 1952 por la que causa baja en las Tropas de la Policía de Ifni el soldado José Fernández Soler</i>	3368	
<i>Otra de 8 de julio de 1952 por la que se concede baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles a los señores que se relacionan</i>	3368	
<i>Otra de 8 de julio de 1952 por la que se concede el ingreso en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles a los señores que se mencionan</i>	3368	
<i>Otra de 8 de julio de 1952 por la que se dispone continúen en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles los señores que se citan</i>	3369	

	PÁGINA
Orden de 8 de julio de 1952 por la que se conceden los ascensos que se indican a favor de los señores que se mencionan	3369
Otra de 9 de julio de 1952 por la que se destina a la Alta Comisaría de España en Marruecos al Coronel de Infantería don José Bermejo López	3369

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de julio de 1952 por la que se nombra Secretario de la Junta Consultiva de Seguros, de conformidad con la Ley de 7 de abril del corriente año	3369
Otra de 26 de junio de 1952 por la que se concede la inscripción en el Registro que establece el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908 a la «Sociedad de Seguros Mutuos de Casas y Caseríos de Legazpia» (Guipúzcoa), con autorización para operar en el Ramo de Incendios en el término municipal de Legazpia (Guipúzcoa), con aprobación de la documentación presentada	3369
Otra de 5 de julio de 1952 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	3369
Otra de 11 de julio de 1952 por la que se convoca concurso para cubrir tres vacantes de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda	3369
Otra de 15 de julio de 1952 por la que se modifica la de 15 de marzo último que convoca concurso-oposición a Taquígrafos-mecanógrafos de este Ministerio	3370
Rectificación a la Orden de 27 de junio de 1952 que convocaba oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre del Estado	3370

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 8 de julio de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.205	3370
---	------

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 15 de julio de 1952 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de este Departamento don Manuel López Gallarza	3370
--	------

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —(Sección de Loterías)—Anuncio por el que se aplaza la celebración de la rifa autorizada a la Directora del Grupo Escolar F. E. C. E. de San José del Tomillar, de Málaga	3370
Tribunal de oposiciones a plazas de Taquígrafos-Mecanógrafos.—Transcribiendo relación de funcionarios admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición a plazas de Taquígrafos-Mecanógrafos de este Ministerio, como resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1952	3371
Dirección General de Seguros.—Aviso oficial por el que se autoriza a la Compañía de Seguros que se indica para aceptar reaseguros en España	3372
Dirección General de Banca y Bolsa.—Transcribiendo relaciones de las altas y bajas verificadas en el Registro de Bancos y Banqueros desde el 3 de julio de 1951	3372
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicación definitivamente las subastas de obras que se indican	3372
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se indican a don José Fernández Guillén	3372
Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Anunciando convocatoria extraordinaria para exámenes de ingreso en esta Escuela	3372
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación al Decreto de 23 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones reguladoras del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Habiéndose padecido error en la inserción del Estatuto legal que figura a continuación del mismo, se rectifica en la siguiente forma:

Artículo segundo, apartado primero, donde dice: «... con destino a la reconstrucción inmobiliaria, valoración de terrenos, ...» Debe decir: «... con destino a la reconstrucción inmobiliaria, valorización de terrenos, ...»

Artículo doce, párrafo segundo, donde dice: «Los Registradores y Notarios percibirán como honorarios por la escritura ...» Debe decir: «Los Registradores y Notarios percibirán como honorarios por las escrituras ...»

Artículo catorce, donde dice: «... los procedimientos judiciales pernitentes...» Debe decir: «... los procedimientos judiciales pertinentes ...»

Artículo dieciséis, apartado b), dice: «Legitimidad de la titulación aportada justificativa de la propiedad del solar o el inmueble afectado por la construcción y libertad de cargos y gravámenes del mismo.» Debe decir: «Legitimidad de la titulación aportada justificativa de la propiedad del solar o del inmueble afectado por la construcción y libertad de cargas y gravámenes del mismo.»

Artículo dieciséis, C) Económico-Financiero, b), dice:

«Considerar, en los casos en que la cuantía del préstamo lo aconseje, la conveniente de interesar ...» Debe decir: «Considerar, en los casos en que la cuantía del préstamo lo aconseje, la conveniencia de interesar ...»

Artículo diecinueve, donde dice: «... podrán dar lugar a la resolución del préstamo, ya que el Instituto reclame ...» Debe decir: «... podrán dar lugar a la resolución del préstamo, y a que el Instituto reclame ...»

Artículo veintuno, donde dice: «... intereses devengados, costes y gastos, ...» Debe decir: «... intereses devengados, costas y gastos, ...»

Artículo treinta y ocho, donde dice: «... dándose lectura inmediatamente por el Secretario a la minuta del acta ...» Debe decir: «... dándose lectura inmediatamente por el Secretario de la minuta del acta ...»

Artículo cuarenta y cinco, apartado octavo, dice: «Dirigir como Jefe inmediato a Sección correspondiente de Prestación personal.» Debe decir: «Dirigir como Jefe inmediato la Sección correspondiente de Prestación personal.»

Artículo cuarenta y seis, apartado primero, donde dice: «... comprobando, en su caso, las Secciones de ...» Debe decir: «... comprobando, en su caso, con las Secciones de ...»

Artículo cincuenta y cinco, párrafo segundo, donde dice: «También podrá rehabilitarse en las mismas condiciones ...» Debe decir: «También podrán rehabilitarse en las mismas condiciones ...» En el propio párrafo, donde dice: «... a favor de los accidentes de las fincas ...» Debe decir: «... a favor de los adquirentes de las fincas ...»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Maximiliano Rodríguez García contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Maximiliano Rodríguez García, Suboficial de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el Suboficial de la Guardia Civil don Maximiliano Rodríguez García fué retirado en el año 1923 por haber cumplido la edad reglamentaria y por aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949, el Consejo Supremo de Justicia Militar le fijó nueva pensión de retiro, consistente en 450 pesetas mensuales, que equivalen a los 90 céntimos del sueldo de Brigada consignado en la Ley de Presupuestos para el ejercicio de 1943;

Resultando que notificado el anterior acuerdo, formuló el interesado, dentro de plazo, los recursos de reposición y agravios previsto en la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando que con el tiempo servido en campaña durante la Guerra de Liberación tiene acreditados más de treinta años de servicio y, en consecuencia, le corresponde retirarse con el sueldo de Capitán;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó el recurso de reposición porque la Orden comunicada de 19 de mayo de 1944 establece que la mejora de haber pasivo al personal retirado se computará sobre el sueldo vigente de 1943, correspondiente al empleo en que fué retirado, incrementado en los quinquenios que le correspondían desde su ascenso a Sargento hasta la fecha de su retiro, por lo que no procede tener en cuenta los servicios prestados como movilizado;

Vistos las Leyes de 5 de julio de 1934 y 13 de diciembre de 1943; el Decreto de 11 de julio de 1949; la Ley de 18 de julio de 1949; la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si la pensión extraordinaria de retiro a que tiene derecho el recurrente debe calcularse sobre el sueldo de Capitán, según reclama el interesado, o sobre el sueldo que tuviera fijado el empleo con el que pasó a su situación pasiva;

Considerando que al hallarse comprendido el señor Rodríguez entre los beneficiarios del Decreto de 11 de julio de 1949, dejó de aplicársele el régimen legal sobre pensiones ordinarias de retiro a que estaba sometido anteriormente, y su situación pasiva pasó a ser regulada por la Ley de 13 de diciembre de 1943 y disposiciones complementarias, por lo que es evidente que únicamente por estas normas de carácter excepcional debe regirse el haber pasivo extraordinario a que se considere acreedor;

Considerando que según dispone el artículo segundo de la citada Ley de 13 de diciembre de 1943, el regulador para las pensiones que establece será el sueldo del empleo con el que hayan pasado a la situación de retirados, sin que se declaren abonos ni asimilaciones de ninguna clase, por lo que es obvio concluir que carece el interesado de derecho a que se revise la cuantía de la pensión que disfruta y se fije sobre el sueldo de Capitán;

Considerando además que según tiene reiteradamente declarado esta jurisdicción es incompatible la acumulación de los beneficios extraordinarios concedidos por la repetida Ley de 13 de diciembre de 1943, con los que otorgan otras disposiciones dictadas para el señalamiento de haberes pasivos con arreglo a la legislación anterior, y concretamente se ha sentado en esta vía que la Ley de 5 de julio de 1934, al amparo de cuyo artículo noveno solicita el recurrente que se le conceda el sueldo de Capitán a efectos pasivos, no puede concurrir con la de 13 de diciembre de 1943, para el señalamiento de pensiones de retiro, dado que el régimen extraordinario que esta última ha instaurado tiene autonomía propia, es independiente y excepcional con respecto a la legislación anterior y ha venido a sustituirla en los casos en que se aplica.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 6 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Carnero Cantalejo, Sargento de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Antonio Carnero Cantalejo, Sargento de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el Sargento de la Guardia Civil don Antonio Carnero Cantalejo pasó a la situación de retirado en 11 de enero de 1927, acogido a la Ley de 29 de junio de 1918;

Resultando que prestó servicios en nuestra Guerra de Liberación, y por ello, dictado el Decreto de 11 de julio de 1949 solicitó la aplicación de sus beneficios, a lo que el Consejo Supremo de Justicia Militar accedió en 29 de noviembre de 1950 otorgando al interesado el derecho al percibo de una pensión de 375 pesetas, equivalente al 90 por 100 del sueldo de Sargento en 1943, a disfrutar desde el día 12 de julio de 1949, no reconociéndole abono a efectos de quinquenios, toda vez que el recurrente, hasta la fecha de su retiro, no alcanzó a reunir cinco años de servicios efectivos en el empleo de Sargento;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el señor Carnero recurso de reposición en solicitud de que se tomase como regulador el sueldo de Teniente en 1943, recurso de reposición que fué desestimado expresamente en 31 de enero de 1951, porque el Consejo Supremo de Justicia Militar estimó que, con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943 y Orden circular de 19 de mayo de 1944, el sueldo regulador que correspondía era el del empleo con que fué retirado el recurrente, en la cuantía vigente en 1943;

Resultando que interpuso el señor Car-

nero recurso de agravios, insistiendo en la pretensión deducida en reposición;

Vistos la Ley de 13 de diciembre de 1943 y Orden circular de 19 de mayo de 1944;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios consiste en determinar si tiene derecho el recurrente a que se le compute como regulador el sueldo de Teniente, a efectos de señalar pensión con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943 y Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que las pensiones extraordinarias a que se refieren las citadas disposiciones deben regirse principalmente por sus preceptos, sin que puedan aplicarse los de la legislación ordinaria de clases pasivas, salvo con carácter subsidiario y en aquellos extremos no regulados expresamente por la legislación extraordinaria de pensiones y que ha sostenido reiteradamente esta jurisdicción la sustantividad e independencia de ambos regímenes de haberes de retiro, sustantividad e independencia que no sólo se fundamentan en el contenido diferente de las normas ordenadoras, sino en el derecho de opción concedido en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando, por tanto, que habiendo solicitado el recurrente la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, debe resolverse el presente caso de conformidad estricta con lo establecido en la Ley de 13 de diciembre de 1943 y Orden circular de 19 de mayo de 1944; y que esta última disposición señala que el sueldo regulador será el del empleo que ostentaba en la fecha de su retiro; y como el recurrente se retiró en el empleo de Sargento, es éste y no el de Teniente el sueldo que le corresponde como regulador.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 6 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Pintado Roldán, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, contra Orden del Ministerio de la Gobernación relativa a concesión de complemento de sueldo por años de servicio.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de abril de 1952, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Antonio Pintado Roldán, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de abril último relativa a concesión de complemento de sueldo por años de servicio; y

Resultando que don Antonio Pintado Roldán, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos solicitó que el complemento de sueldo que le otorga la Ley de 18 de diciembre de 1950 se le fijara sin deducir el tiempo que estuvo separado del servicio activo en virtud de una decisión administrativa que fué posteriormente revocada, y que el Ministerio acordó denegar la petición del interesado con fecha 30 de abril de 1951,

porque entendía que el tiempo que permaneció aquél en la situación preventiva de suspensión de empleo y sueldo durante la tramitación de su expediente político-social y el subsiguiente desde que fué decretada su separación del servicio hasta la fecha en que por nueva resolución fué readmitido al servicio no puede estimarse como «servicios efectivos» para la aplicación de la citada Ley de 18 de diciembre de 1950;

Resultando que, notificado el anterior acuerdo, interpuso el interesado los recursos de reposición y agravios previstos en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando sustancialmente que la suspensión de empleo y separación del servicio del recurrente fué debida a una apreciación equivocada de la Administración, que luego revocó, y tanto el Reglamento interior del Cuerpo como el de funcionarios amparan su situación a efectos de la concesión del complemento de sueldo concedido por la repetida Ley de 18 de diciembre de 1950;

Resultando que la Jefatura de la Sección de Personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicación ha informado que procede la desestimación del recurso, porque la Ley de 18 de diciembre de 1950 viene a remunerar a aquellos funcionarios que más actividad han demostrado en favor de la Administración, y no puede estimarse como «servicios efectivos» el tiempo permanecido por el recurrente en las aludidas situaciones de suspensión y separación del servicio, no pudiendo concederse efectos retroactivos a la Orden revocatoria de la sanción impuesta al interesado, puesto que ésta nada declara en ese sentido, y tiene sentado la Jurisdicción de agravios, en resolución del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de abril) que los efectos de la revisión de expediente político-social y concretamente en cuanto a los funcionarios, la sustitución de una sanción por otra menor ha de entenderse que surte sus efectos «ex nunc», es decir, desde el momento que se toma el nuevo acuerdo, sin que afecte en nada a la virtualidad de la anterior sanción que hasta ese momento, y salvo que expresamente se declare en contrario, ha de considerarse plena a todos los efectos;

Vistas la Ley de 18 de diciembre de 1950, la de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el tiempo permanecido por el recurrente suspendido de empleo y sueldo, primero, y separado del servicio, después, en virtud del expediente político-social en el Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, puede estimarse como «servicios efectivos» para conceder el complemento de sueldo que por este concepto otorga la Ley de 18 de diciembre de 1950;

Considerando que, como tiene ya declarado esta Jurisdicción, deben entenderse por «servicios efectivos» el tiempo que durante el cual el funcionario ha desempeñado real y verdaderamente la función asignada en la Administración, lo cual viene prácticamente definido por la percepción del sueldo entero correspondiente al cargo que ocupa, o aunque no concorra efectivamente esta circunstancia cuando la Administración otorgue expresamente la consideración de «servicios efectivos» a determinado tiempo anterior no servido realmente y hubiese acordado el abono al funcionario de los sueldos correspondientes, situaciones en las que no se encuentra el recurrente, toda vez que ni prestó realmente servicios durante el tiempo en que estuvo suspendido de empleo y sueldo y luego separado del servicio activo, ni la Administración, al revocarle la sanción, le abonó el tiempo y sueldo atrasados, por

lo que debe concluirse que carece de fundamento la pretensión del recurrente y, en consecuencia, debe denegarse.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 7 de julio de 1952 por la que se asciende a don Miguel Martín Martín, Médico del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo Sr.: Vista la instancia presentada por don Miguel Martín Martín, Médico del Servicio Sanitario Colonial, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 15.000 pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme el artículo 7.º de dicho Estatuto a Jefe de Negociado de primera clase; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 3 de diciembre del año próximo pasado;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Miguel Martín Martín, a Médico primero del Servicio Sanitario Colonial, con el sueldo anual de 16.800 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 4 de diciembre de 1951, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias

ORDEN de 8 de julio de 1952 por la que se asciende a don Eduardo Cerón Martínez, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos en el Servicio de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Eduardo Cerón Martínez, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos en el Servicio de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario,

no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de diez mil quinientas pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme al artículo 7.º de dicho Estatuto a Jefe de Negociado de tercera; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 10 de septiembre de 1950;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones, adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Eduardo Cerón Martínez, a Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos, con el sueldo anual de diez mil setecientas sesenta pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 11 de septiembre de 1950, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de julio de 1952 por la que se dictan normas para la administración de los Efectos Timbrados de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Para reglamentar adecuadamente la administración de los Efectos Timbrados de los Territorios españoles del Golfo de Guinea,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 de la Ley de Ordenación Financiera de la Guinea española, de fecha 15 de mayo de 1945, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La administración de Efectos Timbrados de los Territorios españoles del Golfo de Guinea se llevará en una Depositaria especial de la Dirección General de Marruecos y Colonias y en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Guinea. Cada uno de estos Organismos rendirá una cuenta de administración anual que serán suscritas, respectivamente, por el Depositario especial y el Tesorero. Ambas cuentas estarán debidamente intervenidas.

2.º Las cuentas contendrán marginalmente el detalle de los diferentes Efectos Timbrados que circulen en los Territorios, clasificándose por emisiones los sellos de Correos.

La Cuenta de administración de efectos de la Dirección General de Marruecos y Colonias se dividirá en cuatro partes, especificándose las operaciones de cargo y data mediante columnas, según la enumeración siguiente:

Primera parte.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Columnas de Cargo: Existencias en almacén; nuevas labores ingresadas; aumentos justificados y por rectificación. Total cargo.

Columnas de Data: Entregas a la Dirección General de Marruecos y Colonias, bajas justificadas y por rectificación; Total Data. Existencias restantes. Segunda parte.—Dirección General de Marruecos y Colonias.

Columnas de Cargo: Existencias, recibidos de la Fábrica de la Moneda; aumentos justificados y por rectificación. Total cargo.

Columnas de Data: Remesas a la De-

legación de Hacienda de Guinea; remesas al Servicio Filatélico de Correos; bajas justificadas y por rectificación. Total Data. Existencias.

Tercera parte.—Servicio Filatélico de Correos.

Columnas de cargo: Existencias; recibidos de la Dirección General de Marruecos y Colonias; aumentos justificadas y por rectificación. Total cargo.

Columnas de Data: Vendidos; bajas justificadas y por rectificación; Total Data Existencias.

Cuarta parte.—Valoración de ventas hechas por el Servicio Filatélico.

Consignará marginalmente, por orden cronológico, las distintas emisiones en circulación. Contendrá las columnas necesarias para recoger en cada una todos los valores iguales de las distintas emisiones, cuyas columnas se totalizarán horizontalmente, de modo que cada total parcial exprese el conjunto de sellos vendidos para cada valor. A continuación se contendrá el resumen general de la valoración, tomando como base cada uno de los totales parciales del estado anterior expresivos del número de sellos vendidos por cada valor, su importe por clases, suma total de la que se deducirá la comisión de venta y total líquido resultante que habrá de comprobar con la relación, inserta en último lugar, de los ingresos efectuados por las ventas con aplicación a la Cuenta de la Tesorería Colonial.

Cuentas de la Delegación de Hacienda de Guinea

Primera Parte.—Tesorería de la Delegación.

Columnas de cargo: Existencias; recibidos de la Dirección General de Marruecos y Colonias; aumentos justificadas y por rectificación: Total cargo.

Columnas de Data: Remitidos a las expendedorías; expendidos en la Tesorería; bajas justificadas y por rectificación. Total Data. Existencias.

Segunda parte.—Expendidurias.

Columnas de cargo: Existencias; recibidos de la Tesorería; aumentos justificadas y por rectificación. Total cargo.

Columnas de data: Expendidos; bajas justificadas y por rectificación. Total Data. Existencias.

Tercera parte.—Valoración de ventas de la Tesorería.

Esta parte tendrá forma análoga a la destinada a reflejar la valoración de ventas hechas por el Servicio Filatélico, tal y como se describe anteriormente, agregándose otro grupo o grupos para los demás Efectos timbrados.

Cuarta parte.—Valoración de ventas en las expendedorías.

Tendrá forma semejante a la tercera parte anterior.

3.º El Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea podrá autorizar expendedorías de Efectos Timbrados en los órganos de la Administración Colonial que se considere oportuno, a propuesta de la Delegación de Hacienda. En estas autorizaciones se determinarán las existencias que pueden mantener en depósito, sin constitución de fianza, que se fijarán en el mínimo que la buena marcha de los servicios consienta.

Estas expendedorías tendrán un Depositario y un Interventor: el primero rendirá cuentas mensuales a la Delegación de Hacienda con el formato de la segunda y cuarta parte de las cuentas de dicha Delegación. Las mencionadas cuentas serán intervenidas por el Interventor, el cual presentará por lo menos un recuento mensual de efectos coincidente con el cierre de cuentas, levantándose la oportuna acta, que suscribirá en unión del Depositario.

También podrá autorizar el Gobierno

General de Guinea expendedorías a particulares, cuando así lo aconsejen las necesidades del servicio y previa la conformidad de la Dirección General de Marruecos y Colonias. En este caso se entregarán los efectos a los expendedores contra el ingreso de su importe líquido en la Tesorería de Hacienda.

En la Dirección General de Marruecos y Colonias se designará un depositario especial de efectos y un funcionario que ejerza funciones de Interventor, los cuales deberán proceder al recuento anual de efectos, con motivo de la rendición de la cuenta y cuantas veces se considere oportuno o necesario, levantándose actas de estos recuentos. En la Delegación de Hacienda de Guinea será el Interventor el que ejerza las funciones interventoras respecto de las expendedorías de Hacienda de los Territorios, quedando autorizado para delegarlas en otros funcionarios. El Interventor de la Delegación de Hacienda, en el ejercicio de las facultades inherentes a su función, podrá efectuar por sí, o delegando en otro funcionario de la Intervención de Hacienda, cuantas comprobaciones de existencias de efectos considere necesarias en las expendedorías autorizadas en órganos distintos del Servicio de Hacienda.

4.º La Comisión de ventas de efectos timbrados se fija en el 3 por 100, percibiéndose en la Colonia por los expendedores y demás funcionarios que intervengan en la gestión e intervención, en la proporción que se acuerde por el Gobierno General.

En los casos que proceda, por virtud de las normas existentes, no se otorgará esa remuneración, dándose a la Comisión de ventas la aplicación que sea reglamentaria.

Las comisiones correspondientes a las ventas realizadas en la Metrópoli se distribuirán en la forma que disponga la Dirección General de Marruecos y Colonias para remunerar los servicios especiales, después de haber satisfecho al Servicio Filatélico de Correos la participación que le sea asignada.

5.º Las respectivas cuentas serán justificadas, bien con los documentos originales o con copias certificadas compulsadas por el Interventor que se refieran a los distintos motivos de cargo, data y existencias; guías, tornaguías, actas de recuento de efectos y certificaciones de las causas que produzcan aumentos o bajas.

La parte de los estados de valoración que se refieren a los ingresos del producto de los efectos vendidos se justificará con relación certificada referida a los datos esenciales de su ingreso en Hacienda.

6.º La aplicación a presupuesto de los ingresos se realizará por el importe líquido de los efectos expendidos.

7.º La presente organización surtirá toda clase de efectos a partir de primero de enero del corriente año, rindiéndose cuentas hasta el 31 de diciembre anterior, conforme a las normas existentes en dicha fecha.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de julio de 1952 por la que se concede un crédito extraordinario de 428.752,93 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la facultad concedida por el apartado b) del

artículo 6.º del Decreto de 24 de marzo último

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la concesión de un crédito extraordinario al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española, por un importe de cuatrocientas veintiocho mil setecientas cincuenta y dos pesetas con noventa y tres céntimos (428.752,93), en su sección primera, capítulo primero, artículo cuarto, grupo adicional primero, concepto «Para concesión de aumentos en los emolumentos que perciben, al personal eventual y obrero de los Territorios, en la cuantía que se considere oportuna». El aumento de gasto que dicho crédito extraordinario representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo 8.º del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de julio de 1952 por la que se nombra a don Guillermo Carrero Carré como Presidente de la Delegación Peninsular para Café.

Ilmo. Sr.: A virtud de lo preceptuado en el artículo tercero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 12 de enero de 1946 y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Marruecos y Colonias,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda el cese como Presidente de la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de la Guinea de don José Ramón Sobredo Rioboo, agradeciéndole los servicios prestados y sustituyéndole por don Guillermo Carrero Carré.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de julio de 1952 por la que se nombra a don Guillermo Carrero Carré Vicepresidente del Comité Sindical del Cacao.

Ilmo. Sr.: A virtud de lo preceptuado en el apartado a) del artículo tercero del Decreto de 20 de mayo de 1948, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Marruecos y Colonias,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda el cese como Vicepresidente del Comité Sindical del Cacao de don José Ramón Sobredo Rioboo, agradeciéndole los servicios prestados y sustituyéndole por don Guillermo Carrero Carré.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 7 de julio de 1952 por la que se nombra nuevo Presidente de la Delegación española en la Comisión Mixta Internacional para fijar los límites del Sahara.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se procedió, con fecha 26 de febrero del año en curso y a propuesta de los Departamentos correspondientes, al nombramiento de la Delegación española en la Comisión Mixta hispano-francesa para la delimitación del Sahara.

Con posterioridad cesó como Presidente de dicha Delegación el ilustrísimo señor don Germán Burriel, por haber sido trasladado al extranjero, si bien acordándose que siguiese formando parte de la misma en calidad de Asesor. Por lo que, ante la proximidad de la fecha en que han de celebrarse las reuniones de dicha Comisión Mixta, se nombra como nuevo Presidente de la Delegación española al ilustrísimo señor don José Manuel Aniel Quiroga, Consejero de Embajada, Director de Política de Europa, en representación de este Ministerio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de julio de 1952 por la que se nombra a don Manuel Muñoz Moreno Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de junio último, para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 2 de Jerez de la Frontera.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Jerez de la Frontera a don Manuel Muñoz Moreno, en la actualidad en situación de excedencia voluntaria, con el haber anual de veintitrés mil ochocientas pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de junio de 1952 por la que se concede la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por

cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Manuel Blanco Santiago y Joaquín Rodríguez Nuñez, y al de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia), Félix Vicente Melián.

Madrid, 27 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar a los Oficiales que se relacionan.

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y reunir las condiciones que determinan los apartados a) y b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos, a partir de las fechas que se indican, a los Oficiales que a continuación se relacionan, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y con cargo a su presupuesto autónomo.

Si antes de cumplir cinco años dejasen de pertenecer a Organismos, Unidades y Servicios Militares de este Territorio, cesarán también en el disfrute de esta pensión:

Capitán de Infantería don Basilio Olaechea Orruño, a partir de 1 de marzo de 1951.

Otro, don Basilio Sáenz Hernández, a partir de 1 de marzo de 1951.

Otro, don José Huete Aguilar, a partir de 1 de junio de 1951.

Otro, don Fernando Salsas Fontdevilla, a partir de 1 de septiembre de 1951.

Capitán de Caballería don Antonio de la Rocha Nogués, a partir de 1 de enero de 1952.

Capitán auditor don Félix Bosque Turrez, a partir de 1 de febrero de 1952.

Teniente de Infantería don Manuel Moreno Calderón, a partir de 1 de junio de 1952.

Madrid, 30 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDENES de 30 de junio de 1952 por las que se elevan las pensiones anexas a las Cruces del Mérito Militar concedidas a los señores que se indican.

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y reunir las condiciones que determina el apartado d), del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), e instrucciones dadas para su aplicación, la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que le fué concedida por Orden de 28 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148 y «Diario Oficial» número 101), al Capitán médico don Manuel Fuentes Moreno, y al Capitán veterinario don Jaime de la Iglesia Junquera, se eleva al 30 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos a partir de 1 de junio de 1952, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Si dejasen de pertenecer a Organismos, Unidades y Servicios Militares de este Territorio entre los diez y quince años, conservarán únicamente el derecho a los dos tercios de la pensión que perciban

en la fecha del cese durante el empleo que entonces posean y durante el superior inmediato o hasta el retiro.

Madrid, 30 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y reunir las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), e instrucciones dadas para su aplicación la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco que le fué concedida por Orden de 28 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148 y «Diario Oficial» núm. 101), al Sargento de Ingenieros don Pascual Fernández Ríos, se eleva al 20 por 100 del sueldo de su actual empleo a partir de 1 de marzo de 1951, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Si entre los cinco y diez años dejase de pertenecer a Organismos, Unidades y Servicios Militares de este Territorio, conservará el derecho a la mitad de la pensión señalada hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro.

Madrid, 30 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar al Teniente Coronel y al Comandante de Infantería don Joaquín Bosch de la Barrera y don José Chicharro Lamamié de Clairac, respectivamente.

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y reunir las condiciones que determinan los apartados a) y c) del Decreto de este Ministerio de fecha 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, y pensionada con el 20 por 100 del sueldo de Comandante al Teniente Coronel y Comandante de Infantería don Joaquín Bosch de la Barrera y don José Chicharro Lamamié de Clairac, a partir de 1 de marzo de 1951, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y con cargo a su presupuesto autónomo.

Si dejasen de pertenecer entre los cinco y diez años a Organismos, Unidades y Servicios Militares de este Territorio, conservarán el derecho a la mitad de la pensión señalada hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro.

Madrid, 30 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al Comandante de Infantería don Francisco López Muñoz.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al Comandante de Infantería (E. C.) don Francisco López Muñoz, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el párrafo segundo del artículo

segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).
Madrid, 30 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las los Teniente de Caballería don Octavio Lafita Vives y don José Agelet de Saracibar y Reñe.

Pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las, los Tenientes de Caballería (E. A.) don Octavio Lafita Vives, del Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa número 14 y don José Agelet de Saracibar y Reñe, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla, número 2, quedando en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial», número 4.).

Madrid, 30 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar a los Capitanes de Infantería que se relacionan.

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y reunir las condiciones que determinan los apartados a) y c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco sin pensión y pensionada con el 20 por 100 del sueldo de sus actuales empleos, a partir de 1 de marzo de 1951, a los capitanes de Infantería que a continuación se relacionan por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y con cargo a su presupuesto autónomo.

Si entre los cinco y diez años dejasen de pertenecer a Organismos, Unidades y Servicios Militares de este Territorio, conservarán el derecho a la mitad de la pensión señalada hasta el ascenso al empleo inmediato o retiro.

D. Enrique Bejarano Adamuz.
D. Lorenzo Felices Obón.
D. Luis González Peralta.
D. José Pizarro Santos.

Madrid, 30 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar al Capitán de Intendencia don Adrián Figueroa López.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y reunir las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73) se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, al Capitán de Intendencia don Adrián Figueroa López por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española, sin surtir efectos económicos por darse las circunstancias que determina el segundo párrafo del citado apartado para el cese en el disfrute de la pensión señalada.

Madrid, 30 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar a los Oficiales que se relacionan.

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los oficiales que a continuación se relacionan, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Capitán de Intendencia don Adrián Figueroa López.

Capitán jurídico don José Yanguas Miravet.

Teniente de Infantería don Jesús Azcarate Balza.

Otro don Antonio Ruiz Adana de la Haza.

Otro, don Juan Alvarez Maymo.

Otro, don Pedro Nogal Crespo.

Otro, don Francisco Garrido Huete.

Teniente en Oficinas Militares don Luis Gance Aréu.

Teniente de la Guardia Civil don Valentín Andrés Escabies.

Madrid, 30 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se eleva al 30 por 100 del sueldo del empleo de Comandante la pensión aneja a la Cruz de segunda clase del Mérito Militar concedida al Teniente Coronel de Infantería don Rufino Pérez Barruecos.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73) se eleva al 30 por ciento del sueldo del empleo de Comandante, a partir de 1 de marzo de 1951, la pensión aneja a la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, concedida por Orden de 5 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 153 y «D. O.» número 105), al Teniente Coronel de Infantería don Rufino Pérez Barruecos, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española, y con cargo a su presupuesto autónomo.

Si dejase de pertenecer a Organismos, Unidades y Servicios Militares de este Territorio entre los diez y quince años, conservará el derecho a los dos tercios de la pensión que perciba en la fecha del cese durante el empleo que entonces posea y durante el superior inmediato o hasta el retiro.

Madrid, 30 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 2 de julio de 1952 por la que cesa en el mando del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil el Coronel de Infantería don Leandro Santos González.

Cesa en el mando del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil, el Coronel de Infantería de la Escala activa perteneciente al segundo grupo «Destino de Arma o Cuerpo», don Leandro Santos González, pasando a la situación de «a mis órdenes».

Madrid, 2 de julio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 7 de julio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar al Sargento de Ingenieros don Andrés Barceña Franco.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y reunir las condiciones que determinan los apartados a) y c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión y pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su actual empleo a partir de primero de marzo de 1951, al Sargento de Ingenieros don Andrés Barceña Franco, por su permanencia en los Territorios españoles del Golfo de Guinea y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 7 de julio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 7 de julio de 1952 por la que se eleva al 30 por 100 de sus actuales empleos, a partir de las fechas que se citan, la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar a los Brigadas que se relacionan.

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y reunir las condiciones que determina el apartado d) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se eleva al treinta por ciento del sueldo de sus actuales empleos a partir de las fechas que se citan la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco pensionada, concedida por Orden de 28 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147 y «Diario Oficial» número 101), a los brigadas que a continuación se relacionan por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Si cesaran entre los diez y quince años de permanencia en Organismos, Unidades y Servicios Militares de este Territorio conservarán el derecho a los dos tercios de la pensión que perciban en la fecha del cese durante el empleo que entonces posean y durante el superior inmediato o hasta el retiro.

Brigada de Artillería don Jorge Bruquetas Gude, a partir de 1 de abril de 1952.

Brigada de Ingenieros don Francisco Borbones Arrillaga, a partir de 1 de abril de 1951.

Madrid, 7 de julio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 7 de julio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar al Maestro Armero don Bartolomé Nicoláu Nigorra.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53), y reunir las condiciones que determinan los apartados a) y c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco sin pensión y pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1951, al Maestro armero don Bartolomé Nicoláu Nigorra, por su per-

manencia en los Territorios españoles del Golfo de Guinea y con cargo a su presupuesto autónomo, conservando la mitad de la pensión señalada, si dejase de pertenecer entre los cinco y diez años a Organismos Unidades y Servicios Militares de este Territorio.

Madrid, 7 de julio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 7 de julio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar al Teniente de la Guardia Civil don Federico Diaz Dominguez.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y reunir las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco pensionada con el 20 por 100 del sueldo del empleo de Brigada, al Teniente de la Guardia Civil don Federico Diaz Dominguez, por los servicios prestados en los Territorios del Africa Occidental Española, sin surtir efectos económicos por darse las circunstancias que determina el segundo párrafo del citado apartado para el cese en el disfrute de la pensión señalada.

Madrid, 7 de julio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 7 de julio de 1952 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar al Brigada de Infantería don Julio Ruiz Martínez.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y reunir las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el veinte por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1951, al Brigada de Infantería don Julio Ruiz Martínez, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo, conservando únicamente la mitad de la pensión señalada hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, por haber causado baja en estos Territorios con anterioridad a la citada fecha.

Madrid, 7 de julio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 7 de julio de 1952 por la que causa baja en las Tropas de la Policía de Ifni el soldado José Fernández Soler.

Por haber cumplido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército, causa baja en las Tropas de Policía de Ifni el soldado José Fernández Soler, causando alta en el Regimiento de Infantería Córdoba número 10, en el que figura como Fuerza sin haber.

Madrid, 7 de julio de 1952

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 8 de julio de 1952 por la que se concede baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles a los señores que se relacionan.

Causan baja en la Escala de complemento Honoraria de Ferrocarriles los Oficiales, Suboficiales y tropa pertenecientes a las Empresas ferroviarias que se relacionan a continuación:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitán don Juan del Castillo Aceñero, por fallecimiento.

Otro, don Ignacio Salat Fores, por excedencia en la Empresa.

Alférez don Rogelio Jiménez Motilva, por fallecimiento.

Otro, don Juan Montero Borondo, por fallecimiento.

Otro, don Antonio Rubio Hernández, por jubilación.

Otro, don Hermógenes Reig Prieto, por jubilación.

Otro, don Florencio Rodríguez Ugarte, por expediente.

Brigada don Rogelio Valls Rodríguez, por jubilación.

Otro, don Manuel Adriano Galezo Blanco, por fallecimiento.

Otro, don Vicente Gijón Cortés, por expediente.

Sargento don Alejo Iturre Mendia, por expediente.

Otro, don Tomás Martínez Orenes por expediente.

Otro, don Fabio Pérez Calvo, por baja en la Empresa.

Otro, don Zacarías Gil Torio, por administrativo.

Otro, don Francisco Ramos Simón Simón, por fallecimiento.

Otro, don Ramón Santos Iglesias, por fallecimiento.

Otro, don Eduardo Sanchis Cabo, por fallecimiento.

Otro, don Arcadio Enrique Floria Conde, por fallecimiento.

Otro, don Manuel Casteláin García, por excedencia en la Empresa.

Otro, don Armando Puértolas Lobaco, por excedencia en la Empresa.

Otro, don Serapio Corral Lacasa, por jubilación.

Cabo don Gregorio Salvador Calvo, por jubilación.

Soldado don Juan José Sánchez Botta, por baja en la Empresa.

Tranvías de Granada

Capitán don José Luis Parra Ortún, por baja en la Empresa.

Ferrocarriles del Bidasoa

Capitán don Emilio Tobalina Rilova, por fallecimiento.

Tranvías de Barcelona

Soldado de primera don Carlos Rodríguez Terrado, por baja en la Empresa.

Madrid, 8 de julio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 8 de julio de 1952 por la que se concede el ingreso en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles a los señores que se mencionan.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225) y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), ingresan en la Escala de complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se

indican, los funcionarios y empleados de las Compañías Ferroviarias que se relacionan a continuación.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Don Jerónimo Tauroni Paradas, Jefe de Servicio, Comandante.

Don Andrés Matilla Diaz, Subjefe de Servicio, Comandante.

Don Luis de Cos Jahrling, Ingeniero, Capitán.

Don Ramón de Tapia Pando, agregado técnico, Teniente.

Don Enrique Bertrán de Lis Pozo, subjefe Sección Vías y Obras, Alférez.

Don Juan Martínez Tusón, Jefe de Estación, Alférez.

Don Sebastian Bannus Vallverdú, Jefe de Estación, Alférez.

Don José Falsas Martínez, Jefe de Estación, Alférez.

Don Pascual Ortiz Peñafiel, Jefe de Estación, Alférez.

Don José Luis Atienza Fernández, Jefe de Estación, Alférez.

Don Apolinar Lopez Román, Jefe de Estación, Alférez.

Don Olegario Allí Andia, Jefe de Estación, Alférez.

Don José Pérez Aparicio, Jefe de Estación, Alférez.

Don Rafael Jurado Vázquez, Jefe de Estación, Alférez.

Don Enrique Costa Ortín, Jefe de Estación, Alférez.

Don Rigoberto Santonja Alemany, Interventor en ruta, Alférez.

Don José Paniagua Díez, Interventor en ruta, Alférez.

Don Julio Hernández Garljo, Interventor en ruta, Alférez.

Don Primiano Escudero Alonso, Interventor en ruta, Alférez.

Don Ernesto García Blanco, Jefe de Tren, Brigada.

Don Ignacio Manzano Martínez, Factor en circulación, Brigada.

Don Teodoro Hurtado Julián, Factor en circulación, Brigada.

Don José Alonso Ferro Factor de circulación, Brigada.

Don Jesús Balsas Trejo, Factor de circulación, Brigada.

Don Sandalio Martínez Llamas, encargado de Almacén, Brigada.

Don Francisco Ramírez Campos, maquinista, Sargento.

Don Arturo Martínez Orient, maquinista, Sargento.

Don Cándido Casas Torrente, maquinista, Sargento.

Don Mariano Vacas Giménez, maquinista, Sargento.

Don Antonio Pavo González, maquinista, Sargento.

Ferrocarril Ceuta-Tetuán

Don Juan Antonio Martínez López, Subdirector, Capitán.

Metropolitano de Madrid

Don Urbano Manuel del Cura Escribano, Jefe de Estación especial, Brigada.

Don José García Veiga, Jefe de Estación, Sargento.

Don Cándido Amores del Saz, conductor, Sargento.

Don Doroteo Gómez López, conductor, Sargento.

Empresa Municipal de Transportes

Don Pedro Arellano Rodrigo, Ingeniero, Teniente.

Ferrocarril de Ojos Negros a Sagunto

Don José Domínguez López, Jefe de Estación, Sargento.

Madrid, 8 de julio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 8 de julio de 1952 por la que se dispone continúen en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles los señores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), continúan en la Escala de complemento Honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con carácter honorífico, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada Escala, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» núm. 225), los oficiales que se citan a continuación:
Capitán don Mariano Carrión Gómez, Alférez don José Anzuaga Sancho.
Madrid, 8 de julio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 8 de julio de 1952 por la que se conceden los ascensos que se indican a favor de los señores que se mencionan.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» núm. 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitán don José María Lasagabaster Ibarra, Ingeniero principal, Comandante.
Otro, don Jesús Lasala Millaruelo, Ingeniero jefe, Comandante.
Otro, don Angel Martínez de Torres, Ingeniero principal, Comandante.
Teniente don Francisco Morell Ferrán, Inspector principal, Capitán.
Otro, don Lucio Gabriel Rodríguez, Jefe de taller de primera, Capitán.
Alférez don Ernesto Ramos Miró, Inspector de Explotación, Teniente.
Otro, don Juan Hernando Herrera, Subinspector de Movimiento, Teniente.
Otro, don José Sahuquillo López, Jefe de Sección Eléctrica, Teniente.
Brigada don Juan José Roqués Almenara, Subjefe de Depósito, Teniente.
Sargento don Eugenio López-Tello Gómez, Subjefe de Depósito, Teniente.
Brigada don Manuel Pérez Turel, Jefe de Estación, Alférez.
Otro, don Angel Polvorosa Aguado, Jefe de Estación, Alférez.
Otro, don Manuel Aranda Cosano, Jefe de Estación, Alférez.
Sargento don José Ramón Señor Fernández, Encargado de almacén, Brigada.
Soldado de primera don Teodoro Gimeno Parrilla, Sobrestante, Brigada.
Soldado de primera don Teodoro Gimeno Parrilla, Sobrestante, Brigada.
Cabo don Alfonso Gracia Repollés, Maquinista, Sargento.
Soldado don José Bueno Lorente, Maquinista, Sargento.

Tranvías Eléctricos de Granada

Capitán don Rafael Sánchez Martínez, Director, Comandante.
Madrid, 8 de julio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se destina a la Alta Comisaría de España en Marruecos al Coronel de Infantería don José Bermejo López.

Pasa destinado a la Alta Comisaría de España en Marruecos (Subdelegación de Asuntos Indígenas), el Coronel de Infantería (E. C.) don José Bermejo López,

actualmente en comisión en la Dirección General de Marruecos y Colonias, cesando en este destino y quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 9 de julio de 1952.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se nombra Secretario de la Junta Consultiva de Seguros, de conformidad con la Ley de 7 de abril del corriente año.

En uso de las facultades que corresponden a este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 7 de abril del corriente año, y a propuesta del Director general de Seguros y Ahorro, he acordado nombrar a V. Secretario de la Junta Consultiva de Seguros.

Dios guarde a V. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Sr. don Fernando Herrero y Gayarre, Vocal de la Junta Consultiva de Seguros.

ORDEN de 26 de junio de 1952 por la que se concede la inscripción en el Registro que establece el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908 a la «Sociedad de Seguros Mutuos de Casas y Caseríos de Legazpia» (Guipúzcoa), con autorización para operar en el Ramo de Incendios en el término municipal de Legazpia (Guipúzcoa), con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por la entidad Sociedad de Seguros Mutuos de Casas y Caseríos de Legazpia, en el que solicita la inscripción en el Registro que establece el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, y autorización para operar en el Ramo de Incendios, en el término municipal de Legazpia (Guipúzcoa), e intentando al propio tiempo la aprobación de la documentación presentada (Reglamento y póliza).

Este Ministerio, de conformidad con el informe favorable de esa Dirección General, ha tenido a bien, con esta fecha, acceder a la inscripción solicitada, autorizando a la entidad para operar en el Ramo de Incendios, dentro del término municipal de Legazpia (Guipúzcoa), aprobando al propio tiempo la documentación expresada, por estar de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 5 de julio de 1952 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en comunicación de fecha 13 de junio último, interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico

destinado a la enseñanza en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de esta capital.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: Que previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación por la Aduana de Irun, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un Mohnete pequeño «Ott» para uso de Laboratorio, completo, con hélice de 25 centímetros de paso y unos 5 centímetros de diámetro, varilla muelada de un largo aproximado de un metro, estuche de madera con los accesorios: cinco hélices de recambio, tarado de barras de precisión para el mohnete y todas las hélices, batería eléctrica 14 y un cronómetro «Stura», que procedentes de Alemania, de la casa A. Ott-Kempten Bayern, y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ha sido autorizada su importación, según licencia núm. A. 75 435.

El material de que se trata solo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 11 de julio de 1952 por la que se convoca concurso para cubrir tres vacantes de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda en Burgos, Jaén y León, dotadas con el haber anual de dieciséis mil ochocientas pesetas cada una, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Este Ministerio ha acordado convocar concurso para cubrir las, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los españoles que posean el título de Ingeniero de Montes, menores de treinta y cinco años en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Segunda. Los que reúnan las expresadas condiciones y deseen tomar parte en el concurso habrán de solicitarlo mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional o certificación acreditativa de haber terminado los estudios necesarios para obtenerlo.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

f) Certificación facultativa, haciendo constar que no padece defecto físico que la inhabilite para el servicio del Estado, teniendo en cuenta el de su especialidad como Ingeniero de Montes; y

g) Justificantes que acrediten méritos o circunstancias que estime pertinentes alegar el concursante.

Tercera. Los que obtengan plaza deberán desempeñarla durante un plazo mínimo de dos años, durante el cual no se podrá conceder, por ningún concepto, el pase a la situación de supernumerario o supernumerario en activo. Si en el expresado lapso solicitaren y obtuvieren el cese en el referido servicio, perderán todos los derechos como Ingenieros de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda.

Cuarta. Las instancias deberán presentarse en el Registro general del Ministerio de Hacienda en las horas de oficina, durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Quinta. El concurso será resuelto por este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 15 de julio de 1952 por la que se modifica la de 15 de marzo último que convoca concurso-oposición a Taquígrafos-mecanógrafos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo quinto de la Orden de este Departamento, fecha 15 de marzo último, que el plazo para la resolución del concurso-oposición para cubrir plazas de Taquígrafos-mecanógrafos de este Ministerio terminase el día 15 del pasado mes de junio y que el comienzo de los ejercicios tuviera lugar el 15 de septiembre próximo, de conformidad con el apartado segundo de la expresada Orden, y teniendo en cuenta que el elevado número de solicitantes, y en consecuencia la numerosa documentación a examinar por el Tribunal no permitió dar fin a su labor en el plazo fijado, en uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien disponer que la citada Orden de 15 de marzo próximo pasado quede modificada en los siguientes términos:

1.º Que el plazo para la resolución del concurso de referencia termine el día 31 de julio actual, y

2.º Que los ejercicios de oposición den comienzo el día 2 del próximo mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Rectificación a la Orden de 27 de junio de 1952 que convocaba oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre del Estado.

Por haberse omitido en la Orden ministerial de 27 de junio de 1952, publicada en el **BOLETIN OFICIAL DEL**

ESTADO de 11 de julio, convocando oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado de determinar el número de temas que han de desarrollar los opositores en el tercer ejercicio, que comprende las materias: Derecho Financiero y Tributario; Timbre del Estado. Derechos Reales y Valores Mobiliarios, y Economía Política y Organización y Administración de Empresas, así como sufrido erratas materiales en la propia Orden ministerial y programa anejo a la misma,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Se entiende modificada y rectificada la Orden ministerial de 27 de junio de 1952, en los siguientes extremos:

1.º En el número tercero de la regla quinta, y entre los dos párrafos que lo forman, se intercalará el siguiente:

«Cada opositor insaculará seis bolas, imputables a otros tantos temas que han de corresponder necesariamente: Dos, a Derechos Financiero y Tributario; dos, a Timbre del Estado; una, a Derechos Reales y Valores Mobiliarios, y otra, a Economía y Organización y Administración de Empresas.»

2.º En el penúltimo párrafo de la regla segunda, donde dice «entidad», debe decir «unidad».

3.º En el programa anejo correspondiente al tercer ejercicio (oral) y su tema 38 del cuestionario de Timbre del Estado, donde dice «norma», debe decir «forma».

Madrid, 15 de julio de 1952.—El Subsecretario, Santiago Basanta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de julio de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.205.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.205, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, don Juan Francisco Criado y Plaza, representado por el Procurador don Miguel del Saz Alonso, demandante, y de otra, la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que dispuso fuera expulsado el citado señor Criado Plaza del Cuerpo de Telégrafos, al que pertenecía con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, se ha dictado con fecha veintisiete de marzo último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de don Juan Francisco Criado y Plaza contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que le separó del Cuerpo de Telégrafos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpa en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley

de lo Contencioso-administrativo, aprobada por Decreto de 8 de febrero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de julio de 1952 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de este Departamento don Manuel López Gallarza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel López Gallarza, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo, con destino en la Oficina de Información de Barcelona, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido señor López Gallarza un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1952.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anuncio por el que se aplaza la celebración de la rifa autorizada a la Dirección del Grupo Escolar F. E. C. E., de San José del Tomillar, de Málaga.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la señora Directora del Grupo escolar F. E. C. E., de San José del Tomillar, de Málaga, para aplazar la celebración de la rifa que le fué autorizada al sorteo del día 5 del próximo mes de enero en lugar de serlo con el de 25 de agosto con que se autorizó, continuando igual las características de la rifa por lo que a la emisión de papeletas y precio de las mismas se refiere, así como a la adjudicación de premios a otorgar en la misma, y cuyas características fueron las que se consignaron en el anuncio que se publicó en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del día 8 de marzo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 16 de julio de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Tribunal de oposiciones a plazas de Taquígrafos-Mecanógrafos

Transcribiendo relación de funcionarios admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición a plazas de Taquígrafos-Mecanógrafos de este Ministerio, como Resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1952.

1. Isabel Fonseca Ruiz.
2. José Antonio Estevez Diaz de Sarralde.
3. M.^a del Carmen Fernández Recuna.
4. Pedro Díez Cobos.
5. Juana Moreno Moreno.
6. María Morales Arroyo.
7. María Teresa Blázquez Jiménez.
8. Antonia Picazo García de la Infanta.
9. Concepción Berdones Pérez.
10. M.^a del Carmen Pérez las Ciotas.
11. Marina González Gallego.
12. M.^a del Pilar García Román.
13. Juana Jausoro Piniella.
14. María Luisa López González.
15. Concepción González Zancajo.
16. Avelina Pardo Cueto.
17. Ana María Ortiz Corbalo.
18. Emilio Barba Chavida.
19. María García Marruenda.
20. Mercedes Sanz Caja.
21. Pilar Gallego Adrados.
22. Ana María Viada Moraleda.
23. Ana María Lozano Aguirre.
24. Ana María Rodríguez Varela.
25. Francisca Anadón Romero.
26. Gabriel del Brio Falcón.
27. Mercedes Gómez Arregul.
28. María Villoria Fernández.
29. María Josefa Martínez Bianco.
30. María del Carmen Puente Barbacil.
31. María Luisa Ropero Pérez.
32. María del Pilar Tejedor Bonilla.
33. María Visitación Corro Colodrón.
34. Carmen Cerrio Muñoz.
35. Aurora de Frias Barreda.
36. Margarita Fogue Martín.
37. Isabel Hernández Ródenas.
38. Rafael de Frías Barreda.
39. Vicente González Rosendo.
40. Sira Peinado Cuccalón.
41. Amelia Serrano Benedicto.
42. María Paz Serrano Benedicto.
43. Carmen González Ledo.
44. María Teresa Gobernado Ortega.
45. María del Carmen Codes y Cangas.
46. Josefa Marina Villarreal Mateo.
47. Fuensanta Pérez Flores.
48. María Pérez Vizcaino.
49. Antonia Berrocal Adrover.
50. M.^a Concepción Sansigre García.
51. María Anunciación Díaz Sánchez.
52. María Luisa Lobo Martínez.
53. M.^a Teresa de las Heras Torrente.
54. María Teresa Lorez Núñez.
55. Carmen Fernández Robledo.
56. Julia Taberero Latorre.
57. Alejandro Salgado Tejada.
58. Matilde Guitián Enriquez.
59. María Dolores Díaz Sierra.
60. María Constanza Román.
61. María Asunción Vistiers Torrón.
62. M.^a del Sagrario Sánchez García.
63. María Angeles Rodríguez Méndez.
64. Virgilio García Hernández.
65. Carlota Gaspar Huelbes.
66. Adela Fralle García.
67. Mariana Monreal Santos.
68. Joaquina Rodríguez Mata.
69. María Mercedes Laborda Alastuey.
70. M.^a del Carmen Minguez Hernández.
71. Encarnación Casado Eguren.
72. M.^a del Pilar Fernández García.
73. Pilar Jáudenes Traid.
74. Lucía Baños Wegfahrt.
75. M.^a Victoria Ledesma Ximénez de Enciso.
76. María Teresa Muñoz Torres.
77. María del Carmen Cervera Ontañón.
78. M.^a Teresa Ramos Hernández.
79. Felipa Julia de Vedia Alonso.
80. Jacinta Domínguez Sáenz de Viguera.
81. M.^a Dolores Gimeno de la Peña.
82. Rosario Torres Torres.
83. María Dolores Gutierrez y Fernández Luanco.
84. Alejandrina Manzanaro Roma.
85. Leonor Urzay Urzay.
86. Maucina Barquín Fernández.
87. Trinidad Perterra Maestu.
88. María del Carmen Martínez-Pardo y Sierra.
89. Elvira Polo García.
90. Orosia Polanco González.
91. M.^a Ascensión Guridi Sobrino.
92. Adelaida Ramas Arauna.
93. María Martín Rodríguez.
94. María Rosa Roca Sisquella.
95. Carolina Santalices Nieto.
96. Araceli Gutiérrez Oblanca.
97. Manuela Fernández Casado.
98. María Encarnación Saura Martínez.
99. Manuela G meno Gil.
100. Carmen Pérez Panadero.
101. Felisa López Arcos.
102. María Asunción Zabaleta Martín.
103. Vicenta Valverde del Barrio.
104. Petra María Hernández Domínguez.
105. María Concepción Amado Moreno.
106. María del Milagro Argota Gurdíel.
107. María del Pilar Álvarez López.
108. María del Pilar Fernández y Fernández Cormenzana.
109. María Cristina Fernández Martín.
110. Inocencia Esperanza Coll y Sato.
111. Dominga Asunción Coll y Sato.
112. Luisa Chaves Reymundo.
113. Ángela Sanz y Sanz.
114. Josefina Marín García-Gutiérrez.
115. Mercedes Giménez Urrutia.
116. Petra Manuela Minguez Blas.
117. María del Pilar Martínez Bianco.
118. Rosario Reymundo García-Montesavaro.
119. Consuelo Sanz Aguado.
120. Fernanda Suárez-Inclán y de Guillerma.
121. Josefina Sayago Casinos.
122. Juana Ana Riera Pascual.
123. Dolores Barranquero Zalamea.
124. Lucía Renedo Benavides.
125. María Concepción Cervera Ontañón.
126. Marina Alvaro García.
127. Teresa López Vinuesa.
128. Francisca Pons Cano.
129. Miguel Sánchez y Sánchez.
130. Elena Rodríguez Rodríguez.
131. Julio Hernández Pacios.
132. Manuela Sánchez Álvarez.
133. Victoria Duque García.
134. Julián Valle Mardones.
135. Francisco Villanueva Andújar.
136. Antonio Méndez Giménez.
137. Marta Álvarez García.
138. Pablo Mambona López.
139. Emilio Grande Francés.
140. María Dolores Sambricio López.
141. Carmen Agromayor Rodríguez.
142. Matilde Sanz Andueza.
143. María Ascensión Cano Aznar.
144. Isabel Sancho Martín.
145. María de los Angeles Pérez Díez.
146. Patrocinio Ramírez García.
147. María de los Angeles Capa Torres.
148. María Barquín Fernández.
149. Carmen Núñez Rey.
150. María del Milagro Franco del Capblanco y Díez de Robles.
151. Josefina Barrio Almarza.
152. Cristina Pérez Terol.
153. María Josefa Valldaurá Sarriegui.
154. Soledad Moreno López.
155. María Díaz Campos.
156. Nieves Fernández Vallejo.
157. María del Pilar Quintana Iglesias.
158. Ana María Arcos García.
159. Magdalena García Gilman.
160. María Martínez Lorient.
161. Teodomira Sánchez Jiménez.
162. María Concepción González Vallejo.
163. María Candelas Casas de Frutos.
164. Félix Martín Montero.
165. Alvaro Martín Manzano.
166. Eusebia García y López Castañillas.
167. Angeles Carballo González.
168. Carmen Hernández Sastre.
169. Vicenta Hernán García.
170. María Dolores Pérez López.
171. Pilar Aguirre Ruiz.
172. Gloria Isabel Monsón Lorenzo.
173. Margarita Cimiano Rodríguez.
174. María Concepción Gil Gutierrez.
175. M.^a de las Angustias Pérez Torres.
176. María Mercedes Morate Zapatero.
177. Manuela Herrero Fernández.
178. M.^a del Carmen Gerez Fernández.
179. Eva Rodríguez Prada.
180. María Luisa Fernández Ibarra.
181. María de los Desamparados Orquín Serra.
182. Vicenta Manzanera Cortés.
183. María del Pilar Pozo Herrero.
184. Josefina Fernández de Pinedo Martínez.
185. Patrocinio Toledo Saiz.
186. Jacinta Martín Aragón.
187. Luz Vázquez Urza.
188. Rodrigo Ochoa Vidorreta.
189. Pascual Ayala Domínguez.
190. Fabián Martínez Martínez.
191. Armando Bermejo Ojeda.
192. Joaquina Gómez Martínez.
193. Presentación Cuartero Garmendia.
194. Mercedes Muruve y Cardona.
195. Manuela Mira Soto.
196. Laura Gracia Miguel.
197. Antonio Galtier Rambáu.
198. Pedro Tallón Cantero.
199. Mercedes Díaz Alcazas.
200. María Teresa Llamusi Calonge.
201. M.^a Antonia de Manzanedo Cuero.
202. Eloisa Bermejo Hernández.
203. Jaime Pérez Torrén.
204. Juan Rivero Rodríguez.
205. María de la Concepción Fernández de Castro y Lafuente.
206. Inés Vivanco Pasaron.
207. Braulia Prieto Bravo.
208. Amparo Sala Alexandre.
209. Matilde Vila Soriano.
210. María Luisa Baños Wegfahrt.
211. Blanca Fuertes Cámara.
212. Eloisa Mayoral Simón.
213. M.^a Mercedes Rodríguez Fonseca.
214. María Pilar García Sáenz-Díez.
215. María Asunción Rodríguez Salom.
216. Salvadora Casanova Pérez.
217. Margarita Roca Sisquella.
218. M.^a Cruz Sazatornil Casanova.
219. M.^a Concepción Fernández Flórez.
220. Anastasio Díaz Herraiz.
221. M.^a de las Mercedes López Vienne.
222. Elena Martínez Olmos.
223. Josefina Muzas Cámara.
224. Josefa Hernando Cámara.
225. Francisco Olea Santamaría.
226. Felisa Rojo Lázaro.
227. María Gloria Marjuán Moral.
228. María Cruz Orcajo Pérez.
229. Aurelia Salinas Riza.
230. Esperanza Mulas Hernández.
231. Luis Arias Notario.
232. María Luisa Atienza Salamero.
233. Mariano Crespo Gómez.
234. Rosa Quintas Rius.
235. Carmen Gallego La Rosa.
236. Teresa Ruiz Sánchez.
237. Virginia Naharro Mora.
238. Carmen Muñoz Colombo.
239. José Luis Rog López.
240. Juan Manchón Blanco.
241. Manuel Panes Villaverde.
242. Lucrecia Dura del Frago.
243. Matilde Rudilla Aznárez.
244. Ana María Dorrien y de Ibarra.
245. Miguel Nine Puertas.
246. Felisa Arcos Herreros.
247. María Angeles Labari Garjón.
248. María Teresa Sterling Vega.
249. Pilar Isabel García de la Peña Oller.
250. María de la Esperanza Ruiz González.
251. Fernando Espejo García.
252. Fernando Robledano de Andrés.
253. Eugenio López González.
254. Magdalena Morales Velasco.

Madrid, 15 de julio de 1952.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se autoriza a la Compañía de Seguros que se indica para aceptar reaseguros en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944 por el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía Curssader Insurance Co. Ltd. con sede central en Woodhatch-Reigate (Surrey), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización para efectuar cesiones o aceptaciones en los ramos en que opere directamente en su país de origen, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 26 de junio de 1952.—El Director general, F. Toni.

Dirección General de Banca y Bolsa

Transcribiendo relaciones de las altas y bajas verificadas en el Registro de Bancos y Banqueros desde el 3 de julio de 1951.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma octava de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1947.

Esta Dirección General ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las siguientes relaciones:

A) Relación de las personas jurídicas cuya inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros se ha verificado después de la publicada en 9 de julio de 1951:

c) Grupo de Bancos y Banqueros Locales

Inscripción 138.—Sucesores de José Baguer, S. L.—Orihuela (Alicante).

Inscripción 139.—Viuda de J. Alvarez y Compañía, Banqueros, S. en C. (Banca Alvarez Castela). (Por transformación en Sociedad en Comandita del Banquero individual Viuda de José Alvarez Menéndez.)—Cangas de Narcea (Oviedo).

d) Grupo de Banca Extranjera

Inscripción 5.—Banca Nazionale del Lavoro, Roma, Sucursal de Madrid.—Madrid.

B) Relación de las personas naturales y jurídicas que han sido dadas de baja en el Registro de Bancos y Banqueros:

c) Grupo de Bancos y Banqueros Locales

Inscripción 35.—Brunet y Compañía, Sociedad en Comandita. (Absorbida por el Banco Zaragozano.) San Sebastián (Guipúzcoa).

Inscripción 42.—Banca Pecho, S. A. (Absorbida por el Banco Central.)—Aranda de Duero (Burgos).

Inscripción 46.—Fernández Villa, Hermanos, Banqueros, S. C. (Absorbida por el Banco Central.)—Burgos.

Inscripción 54.—Miñón Hermanos, Banqueros, S. R. C. (Absorbida por el Banco de Bilbao.)—Andújar (Jaén).

Inscripción 59.—Viuda de José Alvarez Menéndez (Doña Balbina Castela Gómez). (Transformada en Sociedad en Comandita.)—Cangas de Narcea (Oviedo).

Inscripción 61.—Bernabé y Antonio Padilla, S. R. C. (Absorbida por el Banco Central.)—Rute (Córdoba).

Inscripción 84.—Banco de Menorca (Absorbido por el Banco Central.)—Mahón (Balears).

Inscripción 91.—Hijos de Vázquez López, S. R. C. (Absorbida por el Banco de Santander.)—Huelva.

Inscripción 92.—Jorge Lloréns Rivas. (Absorbido por el Banco Zaragozano.)—Lérida.

Inscripción 130.—Antonio de la Cámara Dávila. (Absorbido por el Banco Central.)—Navalmoral de la Mata (Cáceres).

C) Relación de las Empresas bancarias que han cambiado su denominación social:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a la villa de Valmaseda (Vizcaya) a don Laurio López Brizuela, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.141.275,57 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.258.574,62 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Plan (Huesca), excluida la captación, a don Ramón Nogués Franch, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 348.755 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 348.757,38 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente la subasta de las que se indican a don José Fernández Guillén.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Hoya Gonzalo a la estación de Navajuelos, trozos quinto y sexto.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don José Fernández Guillén, vecino de Albacete, domiciliado en la calle de Octavio Cuartero, 27, que licitó en Albacete, comprometiéndose a terminar las obras en veintitrés meses después de em-

Riva y García, S. R. C. con la nueva denominación García de Olalla, Sáenz-Diez y Compañía, S. R. C. con el nombre comercial Riva y García.

Banco Popular de Crédito y Descuento, S. A., con la nueva denominación Banco Mediterráneo, S. A.

Crédito e Inversiones, S. A., con la nueva denominación Banco de Crédito e Inversiones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1952.—El Director general, Armando de las Alas Pumarín.

pezadas, por la cantidad de 1.533.999 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.540.491,58 pesetas, la baja de 6.492,58 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1952.—El Director general, Manuel M.º Arillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Albacete.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Anunciando convocatoria extraordinaria para exámenes de ingreso en esta Escuela.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto de 4 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas ha tenido a bien disponer que para el mes de septiembre próximo se convoque exámenes extraordinarios de ingreso en esta Escuela, que darán comienzo el día 12 del citado mes, a la hora que oportunamente será fijada.

Para tomar parte en los exámenes será preciso:

a) Solicitud suscrita por el aspirante, dirigida al señor Director de la Escuela.

b) Entrega de tres fotografías del aspirante, 30 x 40 mm., fondo blanco y busto negro.

c) Abono en metálico de ciento veinticinco pesetas (125) por derechos de examen y trescientas pesetas (300) por gastos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela los días hábiles comprendidos entre el 1 y el 14 de agosto próximo, ambos inclusive, de diez a doce de la mañana.

Los ejercicios formarán un grupo único, de acuerdo con lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo de 1946, y versarán sobre las materias que figuran en los programas publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de septiembre de 1943.

Los aspirantes que con anterioridad a esta convocatoria extraordinaria de septiembre de 1952 tuvieron aprobado uno de los antiguos Grupos de «Dibujo, Idiomas y Redacción» o «Matemáticas», lo harán constar explícitamente en las solicitudes, y sólo tendrán que efectuar los ejercicios que a juicio del Tribunal no estén comprendidos en el Grupo que tuvieron aprobado.

Madrid, 19 de julio de 1952.—El Director, Luis Martín de Vidales.